

Libertad religiosa

Eugenio Nasarre

Jurista

1. Planteamiento general

1.1.- En el orden jurídico propio de las democracias liberales, reconstruidas tras la terrible experiencia de la segunda guerra mundial, la libertad religiosa ha sido llamada la “primera de las libertades” y ha sido considerada como uno de los pilares fundamentales de un mundo de paz y de libertad que se pretendía edificar con carácter universal.

Así se expresa en el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), al afirmar: “Considerando...que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias (freedom of speech and belief)”.

Asimismo, en el ámbito europeo, la Convención para la Protección de los Derechos y de las Libertades Fundamentales (1950), en su artículo 9, proclamó que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”, sin más limitaciones que las del orden público propio de una sociedad democrática.

En la tarea de reconstrucción de las democracias en la Europa continental, con la lección de la experiencia de los totalitarismos, prevaleció la concepción de un “Estado limitado”, que ha de ser garante y protector de las libertades inherentes a la dignidad de la persona humana. El “hecho religioso” es considerado digno de protección. Las Iglesias y Confesiones colaboran de modo activo en el establecimiento de este orden jurídico y social, en cuyo marco tiene lugar el nacimiento del proceso de integración europea (1950).

1.2.- Los cambios sociales y culturales experimentados en la sociedad europea en las últimas décadas, y de manera particular, la profunda secularización, plantean desafíos formidables a la libertad religiosa. En Europa secularización es descristianización. Ha cambiado, en buena parte de la sociedad, el horizonte religioso, que deja de ser trascendente para convertirse en inmanente. La oferta de religiosidad es distinta, más cercana a un gnosticismo inmanentista en sus diversas



versiones. Hay un eclipse de la noción misma de Dios, que desaparece del espacio público. Esta nueva realidad conduce a una mutación de la concepción de la persona con consecuencias que afectan a todos los ámbitos de la existencia humana.

En este nuevo contexto, la libertad religiosa sufre, por una parte, un desdibujamiento de su contenido esencial y, por otra, una hostilidad, alentada por poderosas corrientes de pensamiento, que consideran que la dimensión religiosa constituye un obstáculo para el modelo de sociedad que pretenden implantar.

Se produce así una paradoja: si las Confesiones de la tradición judeo-cristiana fueron impulsoras y colaboradoras decisivas en la definición de los valores y principios en que se fundamentaron las democracias liberales tras la segunda guerra mundial, ahora están “bajo sospecha” y se pretende expulsarlas o arrinconarlas del espacio público. La libertad religiosa queda, así, gravemente mutilada, al reducirla al ejercicio del culto privado. Cabe preguntarse si este hecho no afecta substancialmente al conjunto de valores sobre los que se asientan nuestras democracias y, por lo tanto, a su debilitamiento e incapacidad de afrontar debidamente los retos frente a los nuevos enemigos de las libertades y de la democracia.

Mas hay que recordar que la libertad religiosa no es una libertad que interese sólo a quienes poseen una concepción trascendente de la persona sino a todo ser humano y que esa libertad no sólo incluye el derecho de libre opción en materia de religión y creencias sino también el derecho a comportarse conforme a las propias normas y valores morales. La religión y las creencias no son sólo una elección trivial, sino que, para muchos, forma parte de su identidad esencial como persona. Restringirla sin razones importantes (las “necesarias para en una sociedad democrática”) implica privar a las personas del derecho a ser lo que son. La libertad religiosa es, así, un elemento esencial para cualquier sociedad basada en un “orden de libertad”.

1.3.- Por otra parte, los fenómenos de persecución religiosa han experimentado en este siglo un preocupante incremento. Los distintos Observatorios sobre la libertad religiosa en el mundo constatan persecuciones en amplias partes del planeta, en algunos casos sistemáticas, en otros con frecuentes episodios de violencia y de coacción, así como graves discriminaciones en razón de las creencias religiosas. Estos fenómenos están también presentes, con mayor o menor intensidad, en las sociedades democráticas. Todos los datos concuerdan en señalar que el cristianismo es hoy en día la religión más perseguida en el mundo.

Buena parte del mundo occidental, a pesar de las raíces judeo-cristianas de los valores que dice proclamar, vive con indiferencia los fenómenos de persecución religiosa. La comunidad internacional no cumple con su compromiso de proteger la libertad religiosa como derecho humano. No forma parte de su agenda, como si se tratara de un asunto menor entre los desafíos que vive nuestro mundo.



2. Tareas que se proponen

En este contexto, nuestra tarea se centrará en:

2.1.- Profundizar desde el punto de vista doctrinal en el núcleo esencial de la libertad religiosa, en su conexión con el resto de libertades, en especial con la libertad de expresión, para disponer de argumentos sólidos contra su desnaturalización y su desdibujamiento.

2.2.- Defender la libertad religiosa (tanto en su dimensión individual como comunitaria) ante los fenómenos hostiles y ataques, en especial los que pretenden impedir o dificultar la acción de los grupos religiosos en los diversos ámbitos de la vida social, en coherencia con las convicciones que profesan.

2.3.- Defender la contribución de las Iglesias y Confesiones, en el marco de una sociedad pluralista, en el despliegue de los valores básicos en los que han de asentarse las democracias liberales, en particular, la dignidad humana, los derechos fundamentales de la persona sin discriminaciones, la justicia y la solidaridad.

2.4.- Defender el derecho a la objeción de conciencia, cuando se produzca un conflicto insalvable entre la observancia de la ley y las propias convicciones en materias que afecten a la dignidad humana.

2.5.- Defender el modelo de libertad religiosa y de tratamiento del hecho religioso establecidos en la Constitución, basados en la “laicidad positiva” y en las relaciones de cooperación entre el Estado y las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas.

2.6.- Contribuir a sensibilizar a la opinión pública y a los poderes públicos en relación con las agresiones y ataques a la libertad religiosa que se producen en el mundo.

2.7.- Propiciar un diálogo entre las Confesiones religiosas y otras cosmovisiones para buscar el respeto, entendimiento y comprensión recíprocas, particularmente en todas las áreas que afectan al bien común de la sociedad, en las que la colaboración debe poder desarrollarse, superando los prejuicios y las actitudes de hostilidad.

2.8.- Trabajar para evitar las iniciativas orientadas a la cancelación de la herencia judeo-cristiana de nuestra civilización, sin la que Europa, como sujeto histórico, dejaría de ser comprensible.

Todas estas tareas necesitan el concurso de personas de buena voluntad que, independientemente de las creencias que profesen, estén comprometidas con los valores básicos en los que se sustentan nuestras democracias.

